



ADENDA AL CONVENIO N° 091-2022-MIDAGRI-INIA/J

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LA EMPRESA GUALCA SEEDS S.A.C.

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, identificado con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe, **M.Sc. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**, identificado con DNI N° 17832110, designado temporalmente mediante Resolución Suprema N° 004-2022-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 10 de marzo de 2022, y de la otra parte, la empresa **GUALCA SEEDS S.A.C.**, con RUC N° 20609149354 y con Registro de Productor de Semillas N° 002-2022-MIDAGRI-SENASA-LAMBAYEQUE, con domicilio en la Calle Huallaga 445 - Urb. Quiñones, distrito y provincia de Chiclayo, región de Lambayeque, a quien en adelante se le denominará **GUALCA SEEDS**, debidamente representado por su Gerente General, el **Sr. AUGUSTO GUSTAVO CABRERA SOTOMAYOR**, identificado con D.N.I. N° 16803933, con poder debidamente inscrito y vigente en la Partida Registral N° 11389173 de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo, de la Oficina Registral de Chiclayo, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1** Con fecha 28 de noviembre del 2022, **EL INIA** y **GUALCA SEEDS S.A.C.**, suscribieron el CONVENIO N° 091 -2022-MIDAGRI-INIA/J, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con el objeto de Fortalecer las acciones de promoción y desarrollo agrario, a través de la multiplicación conjunta de semilla básica de las líneas parentales CML287 y CML451 del híbrido simple INIA 619 MEGAHIBRIDO, para promover la producción de semilla de calidad de maíz amarillo duro, a fin de atender la demanda insatisfecha de grano de maíz amarillo duro en el contexto de escasez y elevados precios de este cereal en el mundo.
- 1.2** De conformidad con la Cláusula Décimo Segunda del **Convenio N° 091-2022-MINAGRI-INIA/J**, de común acuerdo LAS PARTES podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe de sustento, para lo cual las partes deberán requerirlo con treinta (30) días de anticipación al término del plazo del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES

Teniendo en cuenta la Cláusula Primera de la presente Adenda, las modificaciones a la Parte Introductoria, Cláusula Tercera, Cláusula Cuarta y denominaciones de **EL CONVENIO**, quedarán redactadas de la siguiente manera:

2.1. PARTE INTRODUCTORIA:

"(...) de la otra parte la empresa **GUALCA SEEDS S.A.C.**; con RUC N° 20609149354 y con Registro de Productor de Semillas N° 002-2022-MIDAGRI-SENASA-LAMBAYEQUE, con domicilio en la Calle Huallaga 445 - Urb.



Quiñones, distrito y provincia de Chiclayo, región de Lambayeque, a quien en adelante se le denominará GUALCA SEEDS, (...)"

2.2 CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Fortalecer las acciones de promoción y desarrollo agrario, a través del incremento de semilla genética de manera conjunta de las líneas parentales CML287 y CML451 del híbrido simple INIA 619 MEGAHIBRIDO, para promover la producción de semilla de calidad de maíz amarillo duro, a fin de atender la demanda de los productores agrarios y de la industria nacional, y hacer frente la creciente demanda insatisfecha de grano de maíz amarillo duro en el contexto de escasez y elevados precios de este cereal en el mundo.

2.3 CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

DE EL INIA

- 4.1.2 Realizar el análisis de verificación de la calidad de la semilla en el laboratorio autorizado del INIA – Lima (LANIS), a fin de garantizar su calidad física y fisiológica.
- 4.1.3 Designar un especialista del Programa Nacional de Maíz y al responsable de la Unidad de Producción de Semillas de la EEA Vista Florida, para realizar la supervisión y el monitoreo de las casas malla de incremento de la semilla genética.
- 4.1.4 Emitir constancia de origen o cualquier documento requerido por la Autoridad Nacional en Semillas para el proceso de certificación de la producción de la semilla del híbrido simple INIA 619 MEGAHIBRIDO, de la categoría autorizada.

DE GUALCA SEEDS

- 4.2.10 Informar al INIA el volumen producido y procesado del incremento de semilla genética de las líneas parentales.
- 4.2.12 Reconocer que la semilla genética incrementada es del INIA. En ese marco, las partes acuerdan que el 10% de la referida semilla genética quedará a disposición del INIA.
- 4.2.15 La diferencia de la semilla genética incrementada, referida en el numeral 4.2.12, se sujetará a lo dispuesto en el numeral 46.2 del artículo 46 del Reglamento General de Semillas. En ese sentido, GUALCA SEEDS se obliga a suscribir un contrato de licencia de explotación (incluye el pago de regalías) de la variedad registrada como INIA 619 MEGAHIBRIDO (Título N° 113), sin exclusividad, de conformidad con lo establecido en la Directiva General N° 004-2021-MIDAGRI-INIA/J, "Directiva que regula la negociación para el uso de las variedades vegetales desarrolladas por el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA", aprobada por Resolución Jefatural N° 109-2021-INIA.



2.4 DENOMINACIONES:

- Actualizar en el Convenio la denominación de cultivar de "INIA 619 – Megahíbrido" por "INIA 619 MEGAHIBRIDO", conforme al título 0113 del registro de propiedad industrial del INDECOPI y el registro de cultivares comerciales del SENASA.
- Actualizar en el Convenio la denominación de "Semilla Básica" por "Semilla Genética"

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS CONDICIONES

Por la presente Adenda, ambas partes concuerdan expresamente que se mantienen vigente todas y cada una de las condiciones establecidas en el **Convenio N° 91-2022-MINAGRI-INIA/J**, suscrito con fecha 28 de noviembre de 2022.

Todo aquello no considerado en el presente Convenio, será resuelto por los coordinadores previo informe y con autorización de **LAS PARTES** firmantes.

En señal de conformidad con el contenido de la presente Adenda, **LAS PARTES** lo suscriben mediante el uso de firma manuscrita y/o electrónica, ambas con el mismo efecto legal, en la ciudad de Lima a los 11 días del mes de agosto del 2023.

Por EL INIA

Por GUALCA SEEDS S.A.C.

JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Jefe

AUGUSTO GUSTAVO CABRERA
SOTOMAYOR
Gerente General



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/08/2023 15:01:37-0500